

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 30-98**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las nueve horas treinta minutos del veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, con la asistencia del Magistrado Eduardo Sancho González quien preside; el Magistrado Rodrigo Castro Monge, el Dr. Oscar González Camacho, la Juez Superior Licda. Ana Luisa Meseguer Monge y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal.*

#### **ARTICULO I**

*Lectura y aprobación del acta anterior.*

#### **ARTICULO II**

*La Licenciada Lorena María Montes de Oca Monge, Juez Tramitadora del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil Hacienda, manifestó lo siguiente:*

*“Con ocasión de la Terna N° 351-98 enviada a este Despacho, me permito rechazarla por las razones que a continuación expongo: Quienes integran la terna, no dudo funcionarios de gran capacidad y condición humana, no cumplen a la fecha las expectativas necesarias requeridas para el personal de este Despacho. Para tal afirmación, tengo presente que las labores asignadas en Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios y en consecuencia la preparación obtenida durante su desempeño difieren cualitativamente con las que se realizan en este Juzgado Contencioso; para empezar, se trata de procesos totalmente diferentes sobre los cuales no se ha evaluado a dicho personal.*

*No omito manifestar que cuento en la actualidad con personas que en forma interina se han venido desempeñando en este Despacho, cumpliendo a cabalidad las funciones asignadas, a quienes considero se les puede dar oportunidad de participar en futuros concursos”.*

Luego de discutido el asunto **SE ACORDO:** denegar la solicitud de impugnación de la terna, ya que de conformidad con lo que establece el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no se encuentran razones suficientes para dejar sin efecto la terna N° 351-98.

### **ARTICULO III**

El Consejo Superior en sesión celebrada el 16 de setiembre en curso artículo LXXXIX acordó lo siguiente:

“Se traslada al Consejo de Personal para estudio e informe, la solicitud que en nota de 8 de agosto pasado, recibida hoy, formulan los Obreros Especializados del área de electricidad, tendente a que se les equipare el salario que devengan con los técnicos en comunicaciones”.

**SE ACORDO:** Tomar nota del citado acuerdo, la respuesta se reserva para el momento en que definitiva se apruebe el informe que sobre el Sector Administrativo elaboró el Departamento de Personal.

### **ARTICULO IV**

El Licenciado **Allan Vargas Mora** Jefe de la Oficina de Planes y Operaciones del Organismo de Investigación Judicial, mediante oficio fechado 12 de noviembre manifestó:

“La presente es para hacerle entrega de la nota realizada por mi persona para la solicitud del pago de la matrícula y colegiatura de la Maestría de Sistemas de Información, en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Lo anterior por motivo que la nota se hizo dirigida al Consejo Superior y según manifestó uno de los Miembros de dicho Consejo, se le debe de dar trámite ante el Consejo de Personal en primera instancia”.

**SE ACORDO:** *Manifiestar al Lic. Vargas Mora que por no estar incluido dentro del Plan Anual de Becas ninguna para el Sector Administrativo, no es factible acceder a su solicitud. No obstante, dicha gestión se traslada a la Comisión de Capacitación que realiza el diagnóstico de capacitación del sector administrativo, con el propósito de que se determine lo pertinente.*

#### **ARTICULO V**

*En sesión N° 29-98 se acordó trasladar para estudio de los Integrantes de este Consejo la situación que se presentó con las ternas Nos. 323-98 y 324-98 Juzgado Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José.*

*Luego de un amplio análisis del caso **SE ACORDO:** Acoger el recurso de revisión interpuesto por los Jueces del Juzgado Civil de Hacienda e incluir al señor Ariel Balletero Cabezas y a la señorita Laura Rivera Balletero, por considerar que los objetivos que tutela el proceso de reclutamiento y selección, mediante la confección de ternas, es el de procurar personal que sea idóneo para los cargos para que se pretende aspirar. Dicha idoneidad, tal y como a resuelto la Sala Constitucional necesariamente expresada en forma cuantitativa, es decir por medio de la nota de elegibilidad.*

*Este acuerdo es concordante como el que tradicionalmente ha venido resolviendo este Consejo en ocasiones anteriores, entendiendo que resolver como lo pretenden los señores Javier Villalón Ruiz y Kenny Obaldía Salazar, implica una desventajosa posición para aquellos candidatos que con mayor nota no podrán ser objeto de elección, por estar participando en una terna en donde sólo puede seleccionarse un candidato.*

## **ARTICULO VI**

**SE ACORDO:** *Publicar el comunicado del Seminario "Legal Prevention and Judicial Control of Corruption (IBT-32E).*

## **ARTICULO VII**

*Se procede a analizar la propuesta salarial derivada del informe sobre clases anchas y revaloración del sector Jurisdiccional elaborado por el Departamento de Personal.*

**SE ACORDO:** *Continuar con el estudio de dicha propuesta en una próxima sesión.*

## **ARTICULO VIII**

*Se conoce el Informe CV-397-98 sobre la solicitud del Licenciado **José Francisco Alpízar Rojas** Auditor 2 a.í. del Departamento de Auditoría, para que se le reconozca el pago por concepto de Prohibición.*

### **1. GESTION:**

*Con nota de fecha 08 de octubre último, el señor José Francisco Alpízar Rojas gestiona el pago por concepto de Prohibición en virtud de haber sido nombrado en el puesto de Auditor 2 en el Departamento de Auditoría, en la Sección de Cuentas Corrientes.*

### **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

**2.1.** *El interesado está nombrado como Auditor 2 en el Departamento de Auditoría.*

**2.2.** *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado José Francisco Alpízar Rojas el 65% sobre el salario base de la clase Auditor 2 por concepto de Prohibición. Mediante estudio CV-350-98 en su nombramiento del 13 al 30 de octubre se le reconoció*

*involuntariamente el 60%; en consecuencia procede efectuarse un reajuste de un 5% adicional a su salario base.*

*5.3. Rige a partir del 13 al 30 de octubre de 1998. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

*Futuras gestiones las planteará el interesado directamente ante la Sección de Salarios.*

**SE ACORDO:** *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

*Se levanta la sesión a las 11:30 horas.*

**Lic. Francisco Arroyo Meléndez**  
**Jefe de Personal**